



Medellín, martes 8 de agosto de 2023

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 24.127

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070003472	Agosto 03	3	2023070003479	Agosto 03	29
2023070003473	Agosto 03	8	2023070003480	Agosto 03	34
2023070003474	Agosto 03	11	2023070003481	Agosto 03	36
2023070003475	Agosto 03	13	2023070003482	Agosto 04	38
2023070003476	Agosto 03	15	2023070003483	Agosto 04	40
2023070003477	Agosto 03	17	2023070003484	Agosto 04	42
2023070003478	Agosto 03	26	2023070003485	Agosto 04	44



Radicado: D 2023070003472

Fecha: 03/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por el cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Revisada la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia, y de acuerdo a la reorganización de planta docente 2023, se determinó necesario reubicar los cargos Docentes del municipio de MACEO que se describen a continuación:

SEDE	NIVEL Y ÁREA	N° DE PLAZA
I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA sede E U PRESBITERO JAIME LEON RESTREPO LOPEZ	Docente de Aula – Básica Primaria	3273
	Docente de Aula – Básica Primaria	3275
	Docente de Aula – Básica Primaria	3276
	Docente de Aula – Básica Primaria	3277
	Docente de Aula – Básica Primaria	3278
	Docente de Aula – Básica Primaria	3279

Los cargos Docentes reubicados anteriormente, quedaran asignados como se describe a continuación:

SEDE	NIVEL Y ÁREA	N° DE PLAZA
I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA sede LICEO MANUELA BELTRAN - SEDE PRINCIPAL	Docente de Aula – Básica Primaria	3273
	Docente de Aula – Básica Primaria	3275
	Docente de Aula – Básica Primaria	3276
	Docente de Aula – Básica Primaria	3277
	Docente de Aula – Básica Primaria	3278
	Docente de Aula – Básica Primaria	3279

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario Trasladar a los Docentes que se describen a continuación:

- **DANIELA PELAEZ CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1037369984**, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la nueva plaza vacante en la I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA, sede LICEO MANUELA BELTRAN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MACEO, plaza N° 3273; la señora Pelaez Cardenas, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA, sede E U PRESBITERO JAIME LEON RESTREPO LOPEZ, del municipio de MACEO, plaza N° 3273.

- **NELSON DE JESUS ARANGO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70303033**, Licenciado en Educación Rural, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la nueva plaza vacante en la I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA, sede LICEO MANUELA BELTRAN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MACEO, plaza N° 3275; el señor Arango García, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA, sede E U PRESBITERO JAIME LEON RESTREPO LOPEZ, del municipio de MACEO, plaza N° 3275.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

- **YOLIMA PATRICIA ARBELAEZ VIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42687273**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2C, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la nueva plaza vacante en la I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA, sede LICEO MANUELA BELTRAN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MACEO, plaza N° 3276; la señora Arbeláez Viana, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA, sede E U PRESBITERO JAIME LEON RESTREPO LOPEZ, del municipio de MACEO, plaza N° 3276.

- **CLAUDIA CECILIA ZAPATA MADRID**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32190898**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la nueva plaza vacante en la I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA, sede LICEO MANUELA BELTRAN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MACEO, plaza N° 3277; la señora Zapata Madrid, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA, sede E U PRESBITERO JAIME LEON RESTREPO LOPEZ, del municipio de MACEO, plaza N° 3277.

- **PIEDAD LUCIA PATIÑO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21862635**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes - Nivel Básica, vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la nueva plaza vacante en la I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA, sede LICEO MANUELA BELTRAN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MACEO, plaza N° 3278; la señora Patiño López, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA, sede E U PRESBITERO JAIME LEON RESTREPO LOPEZ, del municipio de MACEO, plaza N° 3278.

- **SANDRA DEL SOCORRO CARO RODAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43653349**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la nueva plaza vacante en la I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA, sede LICEO MANUELA BELTRAN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MACEO, plaza N° 3279; la señora Caro Rodas, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA, sede E U PRESBITERO JAIME LEON RESTREPO LOPEZ, del municipio de MACEO, plaza N° 3279.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar en el municipio de MACEO los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

SEDE	NIVEL Y ÁREA	N° DE PLAZA
I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA sede E U PRESBITERO JAIME LEON RESTREPO LOPEZ	Docente de Aula – Básica Primaria	3273
	Docente de Aula – Básica Primaria	3275
	Docente de Aula – Básica Primaria	3276
	Docente de Aula – Básica Primaria	3277
	Docente de Aula – Básica Primaria	3278
	Docente de Aula – Básica Primaria	3279



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTICULO 2°: Los cargos docentes descritos en el artículo anterior quedarán asignados de la siguiente manera en el Municipio de MACEO:

SEDE	NIVEL Y ÁREA	N° DE PLAZA
I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA sede LICEO MANUELA BELTRAN - SEDE PRINCIPAL	Docente de Aula – Básica Primaria	3273
	Docente de Aula – Básica Primaria	3275
	Docente de Aula – Básica Primaria	3276
	Docente de Aula – Básica Primaria	3277
	Docente de Aula – Básica Primaria	3278
	Docente de Aula – Básica Primaria	3279

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DANIELA PELAEZ CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1037369984**, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la nueva plaza vacante en la I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA, sede LICEO MANUELA BELTRAN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MACEO, plaza N° 3273; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **NELSON DE JESUS ARANGO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70303033**, Licenciado en Educación Rural, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la nueva plaza vacante en la I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA, sede LICEO MANUELA BELTRAN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MACEO, plaza N° 3275; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YOLIMA PATRICIA ARBELAEZ VIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42687273**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2C, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la nueva plaza vacante en la I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA, sede LICEO MANUELA BELTRAN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MACEO, plaza N° 3276; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CLAUDIA CECILIA ZAPATA MADRID**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32190898**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la nueva plaza vacante en la I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA, sede LICEO MANUELA BELTRAN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MACEO, plaza N° 3277; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **PIEDAD LUCIA PATIÑO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21862635**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes - Nivel Básica, vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la nueva plaza vacante en la I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA, sede LICEO MANUELA BELTRAN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MACEO, plaza N° 3278; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO 8°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SANDRA DEL SOCORRO CARO RODAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43653349**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la nueva plaza vacante en la I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA, sede LICEO MANUELA BELTRAN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MACEO, plaza N° 3279; según lo expuesto en la parte motiva.


ARTICULO 9°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

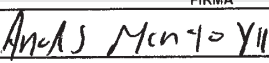
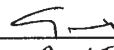

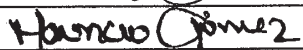
ARTICULO 10°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 11°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		7-08-23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		31/07/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		31/07/2023
Proyectó:	Juan Mauricio Álvarez Gómez. Profesional Universitario		24/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



2023



Radicado: D 2023070003473

Fecha: 03/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y El Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994 y el Estatuto Docente Decretos ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

De conformidad con el artículo 2.4.6.1.2.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, se establece el número promedio por docentes así:

"Artículo 2.4.6.1.2.4. Alumnos por docente de aula. Para la ubicación del personal docente de aula se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente de aula en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural.

Para el cumplimiento del proceso educativo, las entidades territoriales ubicarán el personal docente de aula de las instituciones o los centros educativos, de acuerdo con los siguientes parámetros:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

1. Preescolar y educación básica primaria: un docente de aula por grupo.
2. Educación básica secundaria y media académica: 1,36 docentes de aula por grupo.
3. Educación media técnica: 1,7 docentes de aula por grupo.

Cuando la entidad territorial certificada haya superado los promedios nacionales de cobertura neta en los niveles o ciclos correspondientes, en razón de la población en edad escolar oficial certificada por el DANE, previa disponibilidad presupuestal y con base en estudios actualizados de planta de personal docente, podrá solicitar al Ministerio de Educación Nacional variar los parámetros indicados en el inciso anterior.

Para fijar la planta de personal de los establecimientos educativos que atienden estudiantes con necesidades educativas especiales, o que desarrollen proyectos de innovación pedagógica, modelos educativos flexibles o programas de mejoramiento de calidad o de pertinencia educativa aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, o programas de etnoeducación, la entidad territorial atenderá los criterios y parámetros fijados por dicho Ministerio."

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001, Traslados, determina cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar el siguiente traslado:

Trasladar a la docente Alexandra García Sierra, identificada con cédula de ciudadanía número 39.213.810, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, docente en propiedad, que presta sus servicios en el nivel de Básica Primaria, grado de escalafón 2AM, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, en la I.E El Tablazo sede C.E.R Mocerongo del municipio de Barbosa, plaza mayoritaria código 17815, para la I.E.R. El Hatillo, sede I.E.R El Hatillo, sede principal del municipio de Barbosa, plaza mayoritaria código 17956, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, en reemplazo de la docente en Propiedad Beatriz Elena Monroy, con cédula de ciudadanía 21.523.550, quien renunció.

La plaza mayoritaria docente con código 17815, que ocupaba la señora Alexandra García Sierra, en la I.E. El Tablazo, sede C.E.R Mocerongo, deberá ser publicada al Ministerio de Educación Nacional a través de su plataforma Sistema Maestro.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar a la docente Alexandra García Sierra, identificada con cédula de ciudadanía 39.213.810, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, docente en propiedad, que presta sus servicios en el nivel de Básica Primaria, grado de escalafón 2AM, regido por el Estatuto docente 1278 de 2002 en la I.E El Tablazo sede C.E.R Mocerongo del municipio de Barbosa plaza mayoritaria código 17815, para la I.E.R. El Hatillo, sede I.E.R El Hatillo, sede principal del municipio de Barbosa, plaza mayoritaria código 17956, en reemplazo de la docente Beatriz Elena Monroy con cédula de ciudadanía 21.523.550 quien renunció

ARTICULO 2°: Publicar ante el Ministerio de Educación Nacional a través de la plataforma Sistema Maestro la plaza mayoritaria con código 17815 que deja la docente Alexandra García Sierra en la I.E. El Tablazo sede C.E.R Mocerongo.

ARTICULO 3°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO 4°: Notificar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		31-7-2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		31-7-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		28/07/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		24/07/2023
Proyectó:	Juan Alberto Valencia Muñoz Profesional Universitario-Contratista		21.07.2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

2023.



Radicado: D 2023070003474

Fecha: 03/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta la renuncia a un encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023010313133 del 19 de julio de 2023, la señora **MARÍA ERNESTINA MORALES MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía **21.811.384** (Carrera administrativa), presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante definitiva de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0324**, ID Planta **5997**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 26 de julio de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARÍA ERNESTINA MORALES MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía **21.811.384** (Carrera administrativa), para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante definitiva de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0324**, ID Planta **5997**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la notificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

AVILLAG






11116.

“Por medio del cual se acepta la renuncia a un encargo”

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		31/07/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		31/07/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.		31/07/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		1-8-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		1-8-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070003475

Fecha: 03/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante el escrito con radicado 2023010325725 del 27 de julio de 2023, la señora **ANA ISABEL VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.098.720**, quien se encuentra desempeñando mediante encargo en vacante definitiva en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC Planta **1444**, ID Planta **6863**, asignado a la **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO – EDUCACIÓN – SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**, de la **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA - EDUCACIÓN**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, informa que presenta renuncia al empleo del cual es titular de carrera administrativa denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **05**, NUC Planta **0943**, ID Planta **6164**, asignado a la **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN**, del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de julio de 2023.

El empleo del cual es titular de carrera administrativa la señora **ANA ISABEL VILLA** denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **05**, NUC Planta **0943**, ID Planta **6164**, asignado a la **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN**, del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, se encuentra provisto mediante encargo en vacante temporal con la señora **ÁNGELA MARÍA HIGUITA SUCERQUIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.027.963.720**.

Se considera procedente aceptar la renuncia, sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ANA ISABEL VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.098.720**, para separarse del empleo del cual es titular de carrera administrativa denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **05**, NUC Planta **0943**, ID Planta **6164**, asignado a la **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN**, del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la renuncia al empleo del cual es titular de carrera administrativa, automáticamente se termina el encargo en vacante definitiva de la señora **ANA ISABEL VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.098.720**, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC Planta **1444**, ID Planta **6863**, asignado a la **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO – EDUCACIÓN – SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**, de la **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA - EDUCACIÓN**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de la renuncia prevista en el artículo primero de este Decreto, el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **05**, NUC Planta **0943**, ID Planta **6164**, asignado a la **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN**, del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en el cual se encuentra nombrada mediante encargo la señora **ÁNGELA MARÍA HIGUITA SUCERQUIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.027.963.720**, queda en vacante definitiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 01/08/2023	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 01/08/2023	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista 01/08/2023	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano 01/08/2023	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 01/08/2023
--	---	--	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2023070003476

Fecha: 03/08/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta la renuncia irrevocable a un encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023010330311 del 31 de julio de 2023, el señor **JESÚS SALVADOR LÓPEZ CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía **582.475** (Carrera administrativa), presentó renuncia irrevocable para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante definitiva de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2632**, ID Planta **6454**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO** de la **SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de agosto de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JESÚS SALVADOR LÓPEZ CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía **582.475** (Carrera administrativa), para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante definitiva de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2632**, ID Planta **6454**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO** de la **SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.



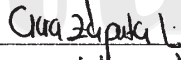


“Por medio del cual se acepta la renuncia irrevocable a un encargo”

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Administrativa y Financiera-Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, respecto al encargo, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente Decreto a la Dirección Talento Humano - Educación - Sistema General de Participaciones – SGP de la Subsecretaría Administrativa – Educación de la Secretaría de Educación, con el fin que se tramite la renuncia irrevocable al cargo del cual es titular.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		31/07/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		31/07/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.		31/07/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	 Luz Stella C.V	01-8-2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	 PAULA A. DUQUE	1-8-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070003477

Fecha: 03/08/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ALTO DE LA QUIEBRA - CRUCE SANTO DOMINGO, EN LA SUBREGIÓN NORDESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 58, 287 y 288 de la Constitución Política, la Ley 9ª de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1228 de 2008, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Ley 1682 de 2013, modificada por las Leyes 1742 de 2014 y 1882 de 2018, el Plan de Desarrollo Departamental "Unidos por la Vida" 2020-2023, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 58 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 1 de 1999, al referirse al derecho fundamental que garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, señala: *"Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social"*.
2. Que el artículo 287 de la Constitución Política señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley; adicionalmente en su artículo 288 indica que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá las competencias entre la Nación y las entidades territoriales.
3. Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, modificatorio del artículo 10 de la Ley 9ª de 1989, declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos, entre otros, a los siguientes fines: *"(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo"*.
4. Que por medio de la Ley 1228 de 2008, se definieron las fajas de retiro obligatorio o áreas de reserva vial, sus características y las consecuencias jurídicas que se generan como resultado de su establecimiento. Dicha norma busca establecer zonas de exclusión que permitan la apropiada expansión, adecuación o mejoramiento de la infraestructura vial.

A

11134

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ALTO DE LA QUIEBRA - CRUCE SANTO DOMINGO, EN LA SUBREGIÓN NORDESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

5. Que el artículo 3 de la Ley 1228 de 2008, establece que *"Para efecto de habilitar las zonas de reserva, se declaran de interés público las franjas establecidas en el artículo 2° de la presente ley"*.
6. Que el Decreto 2976 de 2010, en su artículo 6, hace referencia a la adquisición de zonas requeridas para ejecución de proyectos de infraestructura, señalando que: *"Para los efectos de lo previsto en el Artículo Tercero de la Ley 1228 de 2008, en cuanto a declaración de interés público de las Fajas de Retiro Obligatorio, las Entidades Adscritas al Ministerio de Transporte que tengan la función de Administrar la Red Vial Nacional, los Departamentos, los Distritos Especiales y los Municipios cuando requieran adelantar obras destinadas al mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación, realizarán la adquisición únicamente de las zonas de terreno que se requieran de conformidad con los estudios, diseños y/o necesidades técnicas para adelantar la ejecución de las obras públicas, garantizando condiciones de seguridad y operación de la vía"*.
7. Que de manera específica, tratándose de proyectos de infraestructura de transporte, el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, ordena lo siguiente: *"Definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes inmuebles urbanos y rurales que se requiera para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política"*.
8. Que el artículo 57 de la Ley 1682 de 2013, dispone que una vez aprobado el trazado y ubicación de los proyectos de infraestructura de transporte, la autoridad administrativa competente deberá remitir esta información a la autoridad minera o quien haga sus veces... *"con el fin de que las áreas ubicadas en dicho trazado y las fuentes de materiales identificadas sean incluidas en el Catastro Minero Colombiano y de este modo sean declaradas como zonas de minería restringida y en las mismas, no se puedan otorgar nuevos títulos de materiales de construcción, durante la vigencia del proyecto distintos a las autorizaciones temporales requeridas para la ejecución del mismo"*.
9. Que el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, modificadorio del artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, en su inciso 7 establece *"(...) Con el fin de evitar la especulación de valores en los proyectos de infraestructura a través de la figura de autoavalúo catastral, la entidad responsable del proyecto o quien haga sus veces, informará al IGAC o a los catastros descentralizados el área de influencia para que proceda a suspender los trámites de autoavalúo catastral en curso o se abstenga de recibir nuevas solicitudes"*.
10. Que el parágrafo 2 del artículo 17 de la Ley 1882 de 2018, el cual modificó el artículo 4 de la Ley 1228 de 2008, señala que: *"En los procesos de articulación o actualización de los planes de ordenamiento territorial, las autoridades competentes deberán"*

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ALTO DE LA QUIEBRA - CRUCE SANTO DOMINGO, EN LA SUBREGIÓN NORDESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

consultar los proyectos de infraestructura de transporte que sean de utilidad pública o interés social, que hayan sido aprobados por las entidades responsables, con el fin de que sea concertada su incorporación en el respectivo plan como zonas reservadas. El Gobierno nacional reglamentará la materia”.

11. Que el Plan de Desarrollo Departamental “Unidos por la Vida” 2020-2023, específicamente en la Línea Estratégica 3: “Nuestro Planeta”, Componente 4. “Infraestructura para la Movilidad Sostenible”, Programa 3: “Gestión, diseño, construcción y mejoramiento de las vías Departamentales” estableció como indicador una meta durante el cuatrienio de 395 kilómetros de vías pavimentadas de la red vial departamental, apuntando a la accesibilidad equitativa de los Municipios, la conectividad del territorio; entendiendo esta como la base de la plataforma competitiva del Departamento.
12. Que mediante Resolución N° 000541 del 5 de mayo de 2023 emitida por la Agencia de Renovación del Territorio –ART– se aprobó la vinculación del impuesto sobre la renta y complementarios de diversos contribuyentes al proyecto de inversión que se desarrollará mediante el mecanismo de pago de Obras por Impuestos denominado “Mejoramiento de la infraestructura de las vías en el departamento de Antioquia, Alto de La Quebra – Cruce Santo Domingo, en la subregión Nordeste del Departamento de Antioquia”.
13. Que con fundamento en los estudios y diseños se definió un polígono de las áreas de terreno requeridas para la ejecución del referido proyecto, sin perjuicio de los eventuales ajustes a que hubiere lugar, el cual es necesario declarar como de utilidad pública e interés social.
14. Que las coordenadas del mencionado polígono de utilidad pública, cuentan con un sistema de georreferenciación amarrado al Sistema Nacional de Coordenadas, certificado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) bajo un solo sistema de referencia geodésico – Magna SIRGAS, Colombia, Bogotá.
15. Que por lo mencionado, la base cartográfica fue adoptada en el Datum Magna – Sirgas, Colombia Bogotá y se definieron dos (2) dimensiones para cada punto: Este (X) y Norte (Y), a continuación se indica el sistema de referencia y el elipsoide asociado de la escogencia del Datum, con las coordenadas indicadas en la siguiente tabla:

SISTEMA DE COORDENADAS	
Sistema de Coordenadas proyectadas:	MAGNA Colombia Bogotá
Proyección:	Transverse Mercator
Falso Este:	1000000
Falso Norte:	1000000
Meridiano Central:	-74,07750792

1,

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ALTO DE LA QUIEBRA - CRUCE SANTO DOMINGO, EN LA SUBREGIÓN NORDESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

Factor de Escala:	1
Latitud de Origen:	4,59620042
Unidad Lineal:	Metro

16. Que el proyecto *“Mejoramiento de la infraestructura de las vías en el departamento de Antioquia, Alto de La Quebra – Cruce Santo Domingo, en la subregión Nordeste del Departamento de Antioquia”* cumple los presupuestos establecidos en las normas constitucionales y legales vigentes para ser declarado de utilidad pública e interés social.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar de utilidad pública e interés social el proyecto *“Mejoramiento de la infraestructura de las vías en el departamento de Antioquia, Alto de La Quebra – Cruce Santo Domingo, en la subregión Nordeste del Departamento de Antioquia”*.

ARTÍCULO SEGUNDO: Considerar de utilidad pública e interés social la adquisición de las áreas requeridas para la ejecución del proyecto *“Mejoramiento de la infraestructura de las vías en el departamento de Antioquia, Alto de La Quebra – Cruce Santo Domingo, en la subregión Nordeste del Departamento de Antioquia”*, cuyo polígono se determina por las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
0	879204,465	1208921,37
1	879194,943	1208932,426
2	879177,084	1208960,208
3	879199,573	1208966,822
4	879222,724	1208976,083
5	879256,459	1208987,989
6	879280,933	1208987,328
7	879312,683	1208969,468
8	879328,558	1208970,129
9	879343,11	1209012,463
10	879369,568	1209044,875
11	879410,579	1209060,088
12	879417,194	1209081,916
13	879411,24	1209128,218
14	879396,688	1209142,771
15	879364,277	1209147,401
16	879308,053	1209154,015
17	879237,938	1209179,812
18	879218,094	1209210,239
19	879208,172	1209269,771
20	879198,912	1209363,036
21	879187,006	1209460,933

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
32	878880,088	1210122,392
33	878858,26	1210164,064
34	878840,401	1210207,72
35	878841,724	1210262,622
36	878846,354	1210286,434
37	878856,276	1210303,632
38	878869,505	1210320,83
39	878879,427	1210350,596
40	878893,979	1210384,33
41	878911,177	1210394,914
42	878958,14	1210423,356
43	878993,859	1210456,429
44	879034,208	1210531,174
45	879108,292	1210651,56
46	879123,505	1210708,445
47	879133,427	1210731,597
48	879205,526	1210865,211
49	879230,662	1210914,159
50	879257,782	1210930,696
51	879309,9	1211027,17
52	879334,242	1211077,705
53	879360,965	1211153,641

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ALTO DE LA QUIEBRA - CRUCE SANTO DOMINGO, EN LA SUBREGIÓN NORDESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

22	879142,688	1209523,11
23	879136,073	1209538,985
24	879134,089	1209672,6
25	879138,719	1209863,761
26	879134,089	1209986,132
27	879114,906	1210006,637
28	879050,083	1210029,126
29	878976	1210037,725
30	878946,896	1210048,97
31	878903,239	1210089,981

54	879384,782	1211229,014
55	879385,444	1211254,15
56	879398,673	1211302,436
57	879415,258	1211369,621
58	879447,404	1211430,739
59	879479,155	1211456,536
60	879531,542	1211510,511
61	879634,152	1211625,229
62	879646,059	1211653,01
63	879736,017	1211815,729

PUNTO	COORDENADA_X	COORDENADA_Y
64	879761,946	1211873,144
65	879783,642	1211911,773
66	879815,921	1211948,285
67	879897,413	1212008,081
68	879934,984	1212049,886
69	880001,13	1212110,74
70	880014,359	1212156,778
71	880024,413	1212174,769
72	880045,051	1212189,586
73	880101,672	1212218,69
74	880203,272	1212265,257
75	880301,168	1212320,29
76	880378,956	1212343,045
77	880459,389	1212361,566
78	880496,431	1212375,853
79	880513,365	1212393,845
80	880523,419	1212443,587
81	880522,36	1212510,262
82	880518,127	1212578,524
83	880511,248	1212612,92
84	880510,719	1212644,141
85	880538,235	1212725,633
86	880536,648	1212751,562
87	880535,06	1212780,666
88	880545,115	1212805,008
89	880563,635	1212842,579
90	880577,923	1212882,796
91	880581,627	1212923,012
92	880606,498	1212961,642
93	880628,723	1212991,275
94	880625,019	1213007,15
95	880614,965	1213016,146
96	880618,669	1213053,188
97	880640,894	1213134,15
98	880662,59	1213243,159
99	880640,894	1213265,384
100	880605,44	1213282,847
101	880588,506	1213309,834
102	880584,802	1213379,155
103	880598,56	1213403,497

PUNTO	COORDENADA_X	COORDENADA_Y
114	881097,037	1213671,256
115	881134,607	1213713,589
116	881208,162	1213780,793
117	881217,687	1213818,364
118	881239,383	1213852,76
119	881290,712	1213878,16
120	881342,57	1213916,26
121	881374,849	1213948,01
122	881380,67	1213998,281
123	881381,2	1214019,448
124	881391,783	1214051,727
125	881377,495	1214063,369
126	881351,566	1214080,302
127	881340,454	1214097,236
128	881333,574	1214145,39
129	881351,037	1214181,902
130	881387,549	1214204,127
131	881425,65	1214218,415
132	881466,395	1214214,711
133	881503,437	1214180,844
134	881528,837	1214177,669
135	881557,412	1214225,294
136	881577,521	1214293,557
137	881597,629	1214312,607
138	881653,192	1214322,132
139	881705,579	1214313,665
140	881746,854	1214252,811
141	881748,442	1214220,532
142	881818,292	1214199,365
143	881844,751	1214222,119
144	881843,692	1214259,69
145	881843,163	1214288,794
146	881859,038	1214337,478
147	881876,501	1214351,236
148	881911,955	1214358,645
149	881927,301	1214367,111
150	881959,58	1214417,911
151	882009,322	1214457,599
152	882036,309	1214484,057
153	882074,938	1214497,286

11

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ALTO DE LA QUIEBRA - CRUCE SANTO DOMINGO, EN LA SUBREGIÓN NORDESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

104	880627,135	1213412,493
105	880688,519	1213417,255
106	880722,386	1213408,259
107	880788,532	1213417,784
108	880844,623	1213441,597
109	880901,244	1213495,572
110	880984,853	1213528,38
111	880997,553	1213542,139
112	881043,59	1213574,947
113	881077,457	1213646,385

154	882084,993	1214512,632
155	882114,097	1214536,445
156	882171,247	1214538,561
157	882232,101	1214514,749
158	882344,814	1214466,595
159	882393,497	1214465,007
160	882383,972	1214475,591
161	882376,564	1214490,407
162	882376,035	1214507,341
163	882380,268	1214529,036

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
164	882399,847	1214534,857
165	882433,714	1214542,795
166	882448,531	1214551,791
167	882465,464	1214575,074
168	882478,693	1214584,07
169	882534,785	1214606,295
170	882553,835	1214618,995
171	882561,521	1214623,826
172	882585,44	1214601,601
173	882541,135	1214532,741
174	882554,894	1214515,278
175	882555,423	1214487,761
176	882542,723	1214467,653
177	882526,848	1214462,361
178	882495,627	1214438,02
179	882446,943	1214414,736
180	882389,793	1214404,153
181	882328,41	1214406,799
182	882276,551	1214417,382
183	882237,922	1214439,078
184	882188,709	1214443,841
185	882160,134	1214458,657
186	882123,093	1214470,299
187	882098,222	1214456,541
188	882073,351	1214444,37
189	882049,009	1214417,911
190	882020,963	1214395,157
191	882000,855	1214375,578
192	881978,101	1214337,478
193	881948,467	1214316,311
194	881926,242	1214300,965
195	881902,959	1214276,094
196	881895,551	1214260,748
197	881907,721	1214248,578
198	881914,071	1214237,994
199	881916,717	1214215,24
200	881906,663	1214197,248
201	881873,326	1214168,673
202	881823,055	1214149,623
203	881776,488	1214145,919

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
214	881593,925	1214145,919
215	881562,175	1214126,34
216	881532,542	1214110,994
217	881508,729	1214112,581
218	881462,691	1214096,177
219	881465,866	1214065,486
220	881460,575	1214046,965
221	881435,175	1214023,681
222	881430,412	1213999,869
223	881439,408	1213984,523
224	881457,929	1213959,123
225	881458,987	1213932,664
226	881452,637	1213920,494
227	881432	1213904,089
228	881410,833	1213888,214
229	881360,033	1213861,756
230	881349,979	1213850,114
231	881329,341	1213836,356
232	881283,833	1213819,952
233	881294,945	1213792,435
234	881305,529	1213753,806
235	881288,066	1213727,347
236	881256,316	1213719,41
237	881243,616	1213685,543
238	881219,274	1213668,61
239	881206,574	1213669,139
240	881182,762	1213680,781
241	881165,828	1213679,722
242	881148,895	1213667,551
243	881129,316	1213638,447
244	881111,324	1213610,401
245	881105,503	1213576,535
246	881099,682	1213559,601
247	881079,574	1213526,264
248	881062,641	1213517,268
249	881045,707	1213513,034
250	881019,778	1213490,28
251	880982,207	1213466,997
252	880910,24	1213439,48
253	880878,49	1213402,967

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ALTO DE LA QUIEBRA - CRUCE SANTO DOMINGO, EN LA SUBREGIÓN NORDESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

204	881753,204	1214151,211
205	881723,042	1214162,852
206	881705,05	1214175,023
207	881672,242	1214221,59
208	881652,663	1214246,461
209	881631,496	1214248,048
210	881625,146	1214234,29
211	881624,617	1214219,473
212	881623,029	1214182,432
213	881611,388	1214156,502

254	880854,678	1213375,451
255	880838,273	1213370,159
256	880794,882	1213349,522
257	880763,661	1213339,467
258	880743,023	1213337,88
259	880722,386	1213343,701
260	880671,586	1213344,23
261	880667,881	1213322,534
262	880689,577	1213297,663
263	880717,623	1213265,781

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
264	880723,179	1213247,524
265	880731,117	1213219,743
266	880747,389	1213184,024
267	880749,373	1213153,465
268	880739,451	1213138,384
269	880720,004	1213123,302
270	880705,32	1213109,015
271	880698,97	1213084,805
272	880696,192	1213060,596
273	880678,332	1213045,515
274	880661,664	1213037,974
275	880658,489	1213030,433
276	880662,457	1213021,702
277	880671,586	1212991,143
278	880664,045	1212966,933
279	880638,248	1212934,389
280	880611,26	1212853,03
281	880600,545	1212816,517
282	880582,289	1212790,324
283	880575,939	1212769,289
284	880577,923	1212755,002
285	880578,717	1212720,077
286	880569,985	1212686,739
287	880552,523	1212638,717
288	880552,126	1212618,873
289	880562,048	1212596,648
290	880572,711	1212574,397
291	880575,356	1212552,238
292	880573,041	1212517,181
293	880570,065	1212475,839
294	880570,065	1212459,964
295	880570,065	1212419,615
296	880565,435	1212390,842
297	880559,812	1212373,644
298	880547,244	1212360,415
299	880539,638	1212355,454
300	880534,346	1212349,17
301	880519,794	1212332,303
302	880512,187	1212329,326
303	880485,729	1212320,727

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
314	879966,818	1211941,004
315	879933,945	1211890,42
316	879910,132	1211864,226
317	879877,588	1211863,432
318	879838,694	1211878,514
319	879813,294	1211867,401
320	879786,307	1211830,888
321	879752,969	1211697,538
322	879774,401	1211692,776
323	879802,182	1211678,488
324	879806,151	1211635,626
325	879775,988	1211614,194
326	879710,107	1211628,482
327	879695,025	1211592,763
328	879708,519	1211563,394
329	879722,013	1211505,45
330	879717,25	1211473,7
331	879693,438	1211426,075
332	879664,069	1211419,725
333	879631,525	1211431,632
334	879582,313	1211441,95
335	879541,037	1211422,9
336	879481,506	1211363,369
337	879433,881	1211277,644
338	879434,675	1211190,331
339	879431,5	1211164,931
340	879405,306	1211028,406
341	879381,493	1210980,781
342	879331,487	1210929,187
343	879268,781	1210868,068
344	879267,193	1210823,618
345	879264,812	1210793,455
346	879216,393	1210730,749
347	879162,418	1210664,074
348	879124,318	1210596,605
349	879064,787	1210476,748
350	879021,924	1210393,404
351	878989,16	1210361,368
352	878961,378	1210331,271
353	878928,636	1210290,591

↑

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ALTO DE LA QUIEBRA - CRUCE SANTO DOMINGO, EN LA SUBREGIÓN NORDESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

304	880469,523	1212319,073
305	880444,387	1212313,782
306	880417,339	1212303,965
307	880314,945	1212261,896
308	880214,139	1212223,002
309	880184,77	1212201,57
310	880127,62	1212163,47
311	880068,089	1212116,639
312	880061,539	1212083,879
313	880033,493	1212003,975

354	878918,384	1210267,11
355	878914,415	1210254,873
356	878909,123	1210225,769
357	878912,43	1210199,972
358	878923,014	1210169,214
359	878941,204	1210135,479
360	878967,662	1210105,714
361	878991,805	1210089,839
362	879024,878	1210084,216
363	879106,9	1210079,586

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
364	879134,019	1210071,318
365	879152,209	1210054,781
366	879165,769	1210033,614
367	879183,298	1209984,005
368	879189,582	1209930,096
369	879194,212	1209876,518
370	879197,52	1209834,846
371	879203,142	1209803,096
372	879208,764	1209767,046
373	879209,095	1209728,682
374	879200,496	1209707,515
375	879191,566	1209681,056
376	879194,543	1209641,7
377	879196,196	1209609,288
378	879190,905	1209573,239
379	879188,259	1209546,119
380	879194,543	1209526,936
381	879228,739	1209506,209
382	879248,121	1209470,382
383	879252,221	1209442,048
384	879253,213	1209418,566
385	879247,79	1209394,975
386	879247,46	1209356,611
387	879247,129	1209323,537
388	879254,074	1209275,251
389	879267,304	1209242,178
390	879305,83	1209221,728
391	879332,288	1209216,701
392	879372,265	1209211,77

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
393	879409,018	1209205,059
394	879427,009	1209191,3
395	879438,387	1209178,336
396	879441,929	1209165,779
397	879445,567	1209159,165
398	879452,181	1209144,282
399	879455,82	1209122,454
400	879457,473	1209105,256
401	879459,788	1209079,459
402	879456,827	1209063,737
403	879446,397	1209041,463
404	879431,81	1209026,786
405	879408,525	1209017,943
406	879393,311	1209010,006
407	879383,059	1208995,454
408	879369,83	1208963,373
409	879358,585	1208944,852
410	879345,356	1208932,946
411	879329,15	1208927,323
412	879313,606	1208926,662
413	879297,069	1208930,961
414	879286,486	1208938,568
415	879275,572	1208947,167
416	879265,319	1208946,175
417	879251,759	1208943,198
418	879238,199	1208936,914
419	879219,678	1208928,315
420	879204,465	1208921,37

ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte integral de la presente resolución los archivos digitales en formato Shape File del proyecto "Mejoramiento de la infraestructura de las vías en el departamento de Antioquia, Alto de La Quebra – Cruce Santo Domingo, en la subregión Nordeste del Departamento de Antioquia".

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución a la Agencia Nacional de Minería -ANM-, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE- a la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, a la Gerencia de Catastro del

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ALTO DE LA QUIEBRA - CRUCE SANTO DOMINGO, EN LA SUBREGIÓN NORDESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia, y a la Secretaría de Planeación del municipio de Santo Domingo, con el fin de que adopten las medidas pertinentes para salvaguardar el interés público.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 9ª de 1989, 388 de 1997, y 1682 de 2013 modificada por las leyes 1742 de 2014 y 1882 de 2018, el Departamento de Antioquia iniciará por motivos de utilidad pública e interés social los procedimientos señalados para la adquisición de las áreas requeridas para la ejecución del proyecto *“Mejoramiento de la infraestructura de las vías en el departamento de Antioquia, Alto de La Quebra – Cruce Santo Domingo, en la subregión Nordeste del Departamento de Antioquia”*, por enajenación voluntaria o expropiación por vía judicial.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos previstos en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021, el presente acto administrativo será publicado en la Gaceta Departamental y en la página web www.antioquia.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mariana Arango Arboleda - Contratista Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-	<i>MAA</i>	26/07/23
Revisó:	Juan Pablo López Morales – Director Operativo – Gestión Predial SIF	<i>JPLM</i>	26/07/23
Revisó:	Natalia Andrea Restrepo López – Directora de Asuntos Legales SIF	<i>NARL</i>	26/07/23
Revisó:	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control	<i>LGD</i>	21/07/23
Aprobó:	Roberto Enrique Guzmán Benitez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>REGB</i>	1-8/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070003478

Fecha: 03/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se efectúa una delegación."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.
3. Que igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.
4. Que de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 *"Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia"*, se delegó la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales en cada uno de los secretarios de despacho misionales y de apoyo transversal, directores de los departamentos administrativos, gerentes de organismos y jefes de oficina privada y de comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidas en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

1133

"Por medio del cual se efectúa una delegación."

5. Que el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, en su artículo 130, indica el propósito de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, el cual consiste en: *"Liderar, orientar y articular el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, familias, indígenas, afrodescendientes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y demás grupos poblacionales con acciones sistemáticas, integrales y transformadoras, especialmente para quienes se encuentran en condiciones de mayor pobreza, vulnerabilidad, inequidad y exclusión social, encaminadas al bienestar general, mejoramiento de la calidad de vida, el reconocimiento y la generación de capacidades y oportunidades en cumplimiento de la ley, la normatividad vigente y las políticas públicas"*.

6. Que en conforme lo dispuesto en el artículo 131 del mencionado Decreto, se definen las funciones de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, entre las cuales se incluye la de coordinar acciones y gestionar alianzas con los organismos y entidades correspondientes de los niveles internacional, nacional, regional, departamental y municipal para fortalecer la capacidad institucional y lograr mayores niveles de eficiencia y transformación social.

7. Que en cumplimiento del plan de desarrollo del departamento de Antioquia para el periodo 2004-2007, denominado "**Antioquia un hogar para la vida**", se estableció la Alianza de Antioquia por la Equidad (AAE). Su principal objetivo consistía en el diseño, implementación y gestión de políticas sociales, con el propósito de generar un cambio de actitud en la sociedad hacia los problemas de inequidad y pobreza presentes en la región.

8. Que para llevar a cabo las acciones planteadas, la Gobernación de Antioquia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) firmaron Convenio de Cooperación Técnica ATN/JF-9552-CO, para apoyar las diferentes actividades de Alianza de Antioquia por la Equidad.

9. Con el fin de administrar los recursos del Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable ATN/JF-95525-CO, destinado a apoyar la "Alianza de Antioquia para la Equidad", la Gobernación de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA) firmaron el Convenio Número N° 10000251 el 26 de enero de 2006, por valor de seiscientos noventa y siete mil cien dólares (US\$697.100), y con un plazo indeterminado hasta el agotamiento de los recursos.

10. Que el convenio mencionado se encuentra en etapa de liquidación, por lo que es necesario delegar en el Secretario de la Secretaría de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia la competencia para llevar a cabo las actividades poscontractuales relacionadas con dicho convenio.

En mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

"Por medio del cual se efectúa una delegación."

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario de la Secretaría de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia la competencia para realizar las actividades correspondientes a la etapa postcontractual, incluyendo las acciones necesarias para la liquidación del convenio N° 10000251 del 26 de enero de 2006, suscrito entre el Departamento de Antioquia e Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, con objeto: "Administrar los recursos del Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable ATN/JF-95525-CO Apoyo a la Alianza de Antioquia para la Equidad".

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó: Astrid Arroyo Genes / Profesional Universitaria
Revisó: Diana Marcela Raigoza Duque, Directora Asesoría Jurídica Contractual.
Aprobó: Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Ambiental.





Radicado: D 2023070003479

Fecha: 03/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE
INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS DE LOS MUNICIPIOS DEL
OCCIDENTE, ANTIOQUIA” BPIN 2019000040080, FINANCIADO CON RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.



1139

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS DE LOS MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE, ANTIOQUIA" BPIN 2019000040080, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
7. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
8. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
9. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
10. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del occidente, Antioquia" BPIN 2019000040080, fue aprobado mediante Acuerdo N°68 del 5 de junio de 2020 del OCAD Regional Eje Cafetero.
11. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del occidente, Antioquia" BPIN 2019000040080, fue aprobado por valor de veintidós mil setecientos millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve pesos (\$\$22.700.384.399) corresponden a recursos del Sistema General de Regalías – Asignaciones para la inversión regional 40%.
12. Que mediante Acuerdo N° 68 del 05 de junio 2020 del OCAD Regional Eje Cafetero, se designó a la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño - ASOMURA como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del occidente, Antioquia" BPIN 2019000040080.
13. Que mediante oficio del 28 de junio de 2023, la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño - ASOMURA, presentó solicitud de ajustes consistentes en aumento o disminución de los costos de las actividades existentes, inclusión de actividades nuevas, cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto, Incremento del valor total inicial hasta el 50%, inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas. El incremento se financiará con fuente de recursos propios del Departamento de Antioquia.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS DE LOS MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE, ANTIOQUIA" BPIN 2019000040080, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

14. Que el representante legal de la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño - ASOMURA, en su calidad de entidad ejecutora, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, avaladas por el supervisor e interventor, con fundamento en los siguientes anexos:

- Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables. Anexo 2.
- Balance financiero de ejecución del proyecto.
- Presupuesto y APU's de obras complementarias.
- Ajuste programa oficio Asomura.
- Informe de obra complementaria.
- APU's de obra de precios no previstos.

15. Que el Secretario de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, emite Resolución N°2023060084009 del 26 de julio de 2023, en la cual viabiliza el ajuste al proyecto "Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del occidente, Antioquia" BPIN 2019000040080 con base en los siguientes soportes:

- Concepto de viabilidad del ajuste
- CDP N°3500051688
- CDP N°3500052159

16. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.

17. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante concepto técnico, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del "aumento o disminución de los costos de las actividades existentes, inclusión de actividades nuevas, cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto, Incremento del valor total inicial hasta el 50%, inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas".

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar ajuste consistente en "aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "inclusión de actividades nuevas", "cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%", "inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas" del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del occidente, Antioquia"

h

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VIAS Terciarias DE LOS MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE, ANTIOQUIA" BPIN 201900040080, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Actualizar la información de las vías para la inversión de recursos	Actualizar la información de las vías para la inversión de recursos	Inversión	REALIZAR CARACTERIZACIÓN VIAL (Resolución 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte)	2020	\$ 88.977.262,	\$ 88.977.262	\$ 0
Mejorar el estado de las vías para el tránsito vehicular y peatonal.	Vías terciaria mejorada	Inversión	Suministro, extendida y compactación de material seleccionado para Sub-Base Granular Clase C.	2023	\$ 0	\$ 2.572.180.653	\$2.572.180.653
mejorar el estado de las vías para el tránsito vehicular y peatonal.	Vías terciaria mejorada	Inversión	Bordillo vaciado in situ, Sección 0.18*0.15, con Concreto resistencia 21MPA (D) (Estructuras)	2023	\$ 0	\$ 569.981.391	\$ 569.981.391
Mejorar el estado de las vías para el tránsito vehicular y peatonal.	Vías terciaria mejorada	Inversión	Pavimento Hidráulico MR= 3.8 Mpa (Suministro, Formateado, Colocación, Curado, juntas y Acabado. No Incluye Acero), Especificación ASOMURA-2-13-V3-PAVIMENTO HIDRAULICO.	2023	\$ 0	\$ 12.024.338.220	\$12.024.338.220
Mejorar el estado de las vías para el tránsito vehicular y peatonal.	Vías terciaria mejorada	Inversión	botadero de materiales	2023	\$ 0	\$ 31.952.673	\$ 31.952.673
Mejorar el estado de las vías para el tránsito vehicular y peatonal.	Vías terciaria mejorada	Inversión	Filtro francés de 1.00*0.60, con Tubería microperforada Tipo drenaje de Diámetro 4", geotextil NT 2500, incluye materiales, mano de obra y accesorios necesarios para su correcta instalación y puesta en servicio.	2023	\$ 0	\$ 142.161.093	\$ 142.161.093
Mejorar el estado de las vías para el tránsito vehicular y peatonal.	Vías terciaria mejorada	Inversión	Limpieza a mano de alcantarillas de tubo de 600 o 900 mm.	2023	\$ 0	\$ 13.959.537	\$ 13.959.537
Mejorar el estado de las vías para el tránsito vehicular y peatonal.	Vías terciaria mejorada	Inversión	Adecuación de los sitios de disposición de material de donación, incluye extensión y compactación de material	2023	\$ 0	\$ 175.622.965	\$ 175.622.965
Mejorar el estado de las vías para el tránsito vehicular y peatonal.	Vías terciaria mejorada	Inversión	Excavación en roca para zanjas	2023	\$ 0	\$ 12.640.131	\$ 12.640.131
Mejorar el estado de las vías para el tránsito vehicular y peatonal.	Vías terciaria mejorada	Inversión	Relleno lateral con material importado, para protección de estructura de pavimento	2023	\$ 0	\$ 132.575.678	\$ 132.575.678
Mejorar el estado de las vías para el tránsito vehicular y peatonal.	Vías terciaria mejorada	Inversión	Relleno lateral con material de excavación para protección de estructura de pavimento	2023	\$ 0	\$ 110.194.068	\$ 110.194.068
Totales					\$ 22.700.384.399	\$ 23.480.470.774	\$ 780.086.375,00

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DE LOS MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE, ANTIOQUIA" BPIN 2019000040080, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTÍCULO 4º Aprobar cambios en el horizonte de ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del occidente, Antioquia" BPIN 2019000040080, derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión durante la vigencia 2023 – 2024, las cuales se reportarán en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que defina el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control y la guía para la identificación de trámites de ajustes acuerdo único de comisión rectora para proyectos aprobados.

ARTÍCULO 5º. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Abad Valencia Osorio – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		28/07/2023
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		28/07/2023
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía – Subdirectora Departamento Administrativo de Planeación		28/07/2023
Revisó	Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación		31/07/2023
Revisó	Sergio Alberto Cuervo Montoya – Subsecretaria de planeación SIF		28/07/23
Revisó	Natalia Andrea Restrepo López - Directora Asuntos legales SIF		28/07/23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale -Director de Asesoría Legal y de Control		28/07/23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		3-8-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2023070003480

Fecha: 03/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional mediante oficio con radicado No.2023020038165 del 28 de julio de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación con el fin de realizar traslado presupuestal interno, entre proyectos de inversión, por valor de \$110.000.000.

c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2023020038241 del 28 de julio de 2023.

d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto (e) certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000028.

e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal del proyecto “Mejoramiento de Gestión del Empleo en Antioquia” al proyecto “Administración de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Gobernación de Antioquia”, con el fin de gestionar la medición de los factores de riesgo psicosocial que contribuya con el fortalecimiento de la cultura de la organización.

J

11140

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
4-1011	173H	2-3	C45994	220282	\$ 110.000.000	Mejoramiento de Gestión del Empleo en Antioquia
TOTAL					\$ 110.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
4-1011	173H	2-3	C45994	220278	\$ 110.000.000	Administración de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Gobernación de Antioquia
TOTAL					\$110.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez, Profesional Universitario – Dirección de Presupuesto		31-7-23
Revisó	Orlando González, Profesional Especializado – Dirección de Presupuesto		31-07-23
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera – Directora de Presupuesto (E)		31-07-23
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		02/08/23
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		02/08/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		3-8/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070003481

Fecha: 03/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

b. Que la Secretaría de Educación mediante oficio con radicado No.2023020037345 del 25 de julio de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación con el fin de realizar traslado presupuestal interno, entre proyectos de inversión, por valor de \$130.000.000.

c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2023020037545 del 26 de julio de 2023.

d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto (e) certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 710000025.

e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal del proyecto “Desarrollo de estudios e investigaciones del sector educativo de Antioquia” al proyecto “Suministro personal administrativo y actividades de apoyo a las Instituciones Educativas Antioquia”, toda vez que se requiere de personal profesional para apoyar la gestión de las respuestas a las acciones de tutela y a los derechos de petición, debido a que en la actualidad, no se cuenta con servidores públicos de Planta con la disponibilidad de tiempo completo para acompañar a la Secretaría de Educación en estas actividades.

↑

11141

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
4-1011	151F	2-3	C22015	020281	\$130.000.000	Desarrollo de estudios e investigaciones del sector educativo de Antioquia
TOTAL					\$130.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
4-1011	151F	2-3	C22014	020267	\$130.000.000	Suministro personal administrativo y actividades de apoyo a las Instituciones Educativas Antioquia
TOTAL					\$130.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

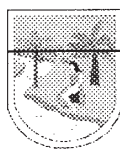
ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez, Profesional Universitario – Dirección de Presupuesto	<i>Maribel S</i>	28-7-23
Revisó	Orlando González, Profesional Especializado – Dirección de Presupuesto	<i>Orlando G</i>	26-7-23
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera – Directora de Presupuesto (E)	<i>DP Salazar</i>	31/07/23
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>RAOY V.</i>	01/08/23
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>LDG</i>	02/08/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>REB</i>	3-8/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070003482

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

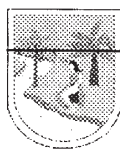
Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número 2023010331171 del 31 de julio de 2023, la señora **HOYOS OCAMPO MÓNICA IBETH**, identificada con cédula de ciudadanía **43.713.176**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente con Funciones de Apoyo, en la **I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO**, Sede, **I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO**, del municipio de La Ceja, No. de Plaza, Población Mayoritaria, a **partir del 11 de agosto de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **HOYOS OCAMPO MÓNICA IBETH**, identificada con cédula de ciudadanía **43.713.176**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente con Funciones de Apoyo, en la **I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO**, Sede, **I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO**, del municipio de La Ceja, No. de Plaza, Población Mayoritaria, a partir del **11 de agosto de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

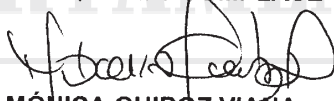
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **HOYOS OCAMPO MÓNICA IBETH**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.


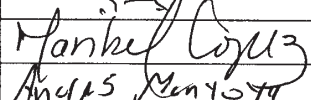
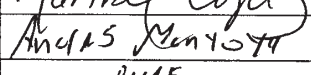
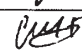
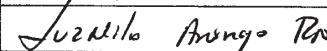
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

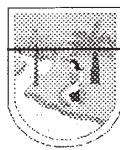
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		31/08/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		31/08/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		31-8-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		03/08/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		31/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB



Radicado: D 2023070003483

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

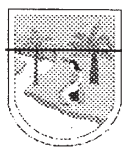
Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número 2023010327180 del 28 de julio de 2023, el señor **PATIÑO LÓPEZ EDISON**, identificado con cédula de ciudadanía **15.354.050**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales Química, en el **C. E. R. GUAMITO**, Sede, **C. E. R. GUAMITO**, del municipio de El Peñol, No. de Plaza 11485, Población Mayoritaria, **a partir del 28 de agosto de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **PATIÑO LÓPEZ EDISON**, identificado con cédula de ciudadanía **15.354.050**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales Química, en el **C. E. R. GUAMITO**, Sede, **C. E. R. GUAMITO**, del municipio de El Peñol, No. de Plaza 11485, Población Mayoritaria, **a partir del 28 de agosto de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **PATIÑO LÓPEZ EDISON**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

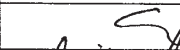
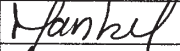

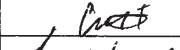

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

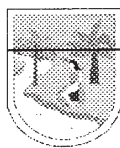
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		31/08/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		31/08/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		31-08-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		03/09/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		31-07-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB



Radicado: D 2023070003484

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2023ER033016 del 28 de julio de 2023, el señor **GUTIÉRREZ RIVERA JHON ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía **1.075.262.127**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales Física, en la **I. E. NECHI**, Sede, **COLEGIO DE NECHI**, del municipio de Nechi, No. de Plaza 2615, Población Mayoritaria, a **partir del 30 de agosto de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **GUTIÉRREZ RIVERA JHON ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía **1.075.262.127**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales Física, en la **I. E. NECHI**, Sede, **COLEGIO DE NECHI**, del municipio de Nechi, No. de Plaza 2615, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de agosto de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

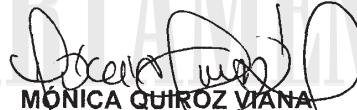
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **GUTIÉRREZ RIVERA JHON ALEXANDER**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

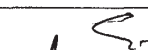
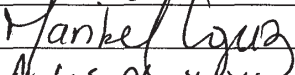
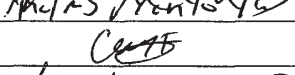
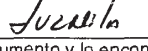
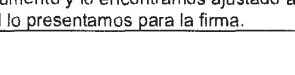
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

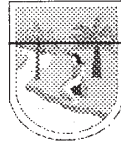
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		21/08/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		3-8-2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		3-8-2023
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		03/08/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		31/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB



Radicado: D 2023070003485

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*”

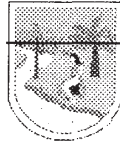
Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2023ER033473 del 31 de julio de 2023, el señor **GARNICA MARTÍNEZ JORGE ISAAC**, identificado con cédula de ciudadanía **1.067.886.984**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática en la **I. E. BOMBONA**, Sede, **E U LA ISLA**, del municipio de Puerto Berrio, No. de Plaza 3533, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de agosto de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **GARNICA MARTÍNEZ JORGE ISAAC**, identificado con cédula de ciudadanía **1.067.886.984**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática en la **I. E. BOMBONA**, Sede, **E U LA ISLA**, del municipio de Puerto Berrio, No. de Plaza 3533, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de agosto de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **GARNICA MARTÍNEZ JORGE ISAAC**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

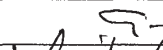
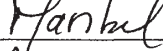
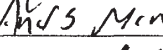

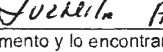
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		3/08/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		3-8-2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		3-8-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		03/08/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		31/07/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB			



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
